



OCIA
INTERNATIONAL
5910 S 58th St, Ste B • Lincoln, NE • 68516
(402) 477-2323 • ocia.org • info@ocia.org

INFORMACIÓN SOBRE LICENCIA DE ETIQUETA PRIVADA PARA PROCESADORES/MANEJADORES CERTIFICADOS POR OCIA

Agradecemos su interés en el Programa de Registro de Etiqueta Privada de OCIA Internacional. Este programa ofrece una opción simplificada para que los titulares o registrantes de marcas privadas puedan colocar sus etiquetas en productos orgánicos manejados por un Procesador/Manejador certificado por OCIA, sin necesidad de que el titular de la marca obtenga una certificación orgánica por separado.

Descripción General del Programa

: Bajo el NOP y los Estándares de OCIA Internacional, el nombre de la instalación certificada que procesó/manejó el producto final tiene que estar mencionada en la etiqueta. El registro de etiqueta privada (*Private Label Registration*) de OCIA permite a los titulares del registro utilizar su propia marca, garantizando al mismo tiempo que todo el manejo de productos orgánicos permanezca bajo el control de un procesador/manejador certificado por OCIA. Dicho procesador/manejador es la única entidad autorizada para aplicar las marcas comerciales, nombres y/o sellos registrados de OCIA — el Titular del Registro de Etiqueta Privada no puede utilizar ni aplicar el sello de forma independiente.

Beneficios Clave & Ahorro de Costos

- ✓ No se requiere certificación adicional para los Registrantes de Etiqueta Privada
- ✓ No se requiere una inspección por separado para los Registrantes de Etiqueta Privada
- ✓ Honorarios más bajos—pago de solo una cuota de registro para el Procesador/Manejador certificado por OCIA
- ✓ Proceso simple para la renovación anual

Honorarios para el Registro de Etiqueta Privada

Tipo de Certificación	Honorario anual (arriba de 10 marcas)	Tarifas adicionales por revisión de etiquetas
Asociados Directos	\$300	\$50 por etiqueta de un solo ingrediente, \$100 por etiqueta de multi-ingredientes (fuera del ciclo de renovación)

Tipo de Certificación	Honorario anual (arriba de 10 marcas)	Tarifas adicionales por revisión de etiquetas
Miembros de Capitulo	\$100	\$50 por etiqueta de un solo ingrediente, \$100 por etiqueta de multi-ingredientes (fuera del ciclo de renovación)

Para la solicitud inicial, OCIA facturará el honorario total una vez finalizada la revisión del producto/etiqueta. En la renovación anual, OCIA cobrará el honorario anual mencionado anteriormente, además de los honorarios aplicables según el volumen de ventas del producto por parte del procesador o manipulador certificado por OCIA, o bien los honorarios correspondientes recibidos del solicitante.

Requisitos del etiquetado:

La declaración: "*Certificado Orgánico por OCIA*" debe indicarse en la etiqueta debajo del nombre del titular de la Etiqueta Privada, conforme a los requisitos de los estándares orgánicos aplicables, sin información adicional entre el nombre de la empresa y esta declaración.

Documentación Requerida para el Registro

El procesador/manejador certificado por OCIA es responsable de recopilar y presentar anualmente los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Licencia de Etiqueta Privada
2. Solicitud Anual de Licencia de Etiqueta Privada
3. Formulario para el Registrante de Etiqueta Privada
4. Declaración Jurada de Operador Exento (EHA) – *requerida para la certificación NOP*
5. Copias de todas las etiquetas del Registrante (titular) que utilicen el nombre, sello o logotipo de OCIA
6. Carta explicando la relación comercial que detalle dicha relación y responsabilidades entre el procesador/manejador certificado por OCIA y el Registrante de Etiqueta Privada con documentación de respaldo

Esta documentación debe presentarse anualmente junto con la solicitud de certificación para cada Registrante de Etiqueta Privada.

Cumplimiento y Mantenimiento Continuo

- ✓ Renovación anual – El registro debe renovarse cada año con documentos actualizados y los honorarios correspondientes.
- ✓ Notificación de cambios – El Procesador/Manejador debe informar de inmediato sobre cualquier cambio en las etiquetas, la gestión, la titularidad o las relaciones comerciales.
- ✓ Verificación en la Inspección – El Procesador/Manejador debe mantener todos los registros de ingredientes y procesamiento, que serán revisados durante la inspección anual de OCIA.

Si el Registrante:

- ✗ Compra, posee o controla los ingredientes → Deben estar certificados
- ✗ Controla el proceso de fabricación → Deben estar certificados
- ✗ Manipula el producto antes del sellado del envasado final → Deben estar certificados

Para la certificación NOP, el producto final debe estar sellado en un envase con un sistema que evidencie cualquier manipulación. De no ser así, el titular del registro deberá obtener la certificación como Bróker/Comercializador o Procesador.

Lista de Verificación de Requisitos para el Registro de Etiqueta Privada

1. ¿De quién es el nombre que aparece en la etiqueta?

- Si el **Procesador/Manejador certificado por OCIA** figura en la información del panel principal como el distribuidor o manejador del producto final (por ejemplo, el nombre del Procesador/Manejador aparece directamente debajo de la declaración "Certificado Orgánico por OCIA" en el panel de información del producto), el registro de Etiqueta Privada **no es requerida**.

- Si se identifica al **Registrante de Etiqueta Privada** en el panel de información como distribuidor o manejador del producto final, y este no cuenta con la certificación de OCIA, es **obligatorio** realizar el Registro de Etiqueta Privada.

2. ¿Quién compra, posee y selecciona los ingredientes?

- Si el **Registrante de Etiqueta Privada** llega a adquirir, poseer o seleccionar los ingredientes, no podrá optar al Registro de Etiqueta Privada y deberá obtener la certificación para poder utilizar el nombre, sello o el logotipo de OCIA.

3. ¿Quién controla el proceso de fabricación?

- El **Procesador/Manejador certificado por OCIA** debe controlar todos los aspectos de la producción, incluido el etiquetado.
- Si el **Registrante de Etiqueta Privada** controla la fabricación, el Registro de Marca Privada no se permite.

4. ¿Se llevan registros de los ingredientes y del procesamiento?

- El **Procesador/Manejador certificado por OCIA** debe mantener registros completos que permitan su verificación durante las inspecciones.
- Si no se llevan registros, **no es posible** conceder el Registro de Etiqueta Privada.

5. Para los productos NOP, ¿el producto final se encuentra en un envase sellado a prueba de manipulaciones?

- Si la respuesta es **negativa**, el Registrante de Etiqueta Privada debe obtener la certificación

¿Necesita asistencia?

Si tiene preguntas o necesita ayuda para determinar su elegibilidad, comuníquese con la Oficina Internacional de OCIA. Será un gusto guiarle a través del proceso de Registro de Etiqueta Privada.